Proyecto De Ley nro:3338/2024

Extracto:

ccc
Fecha de Presentacion:25/10/24 08:10 Estado: Ingresando - Sin Revision-Mesa de Entradas
Presentado por:LEGISLATIVO

Autores:

Diputado Francisco Romero Castelán,

Texto(Ultima version):

Proyecto de ley para para desarrollar acciones y/o programas de acompañamiento, abordaje e intervención que tiendan a desarrollar la Educación Digital y promover la Ciudadanía Digital responsable, para el uso de la Inteligencia Artificial (IA), aplicaciones, programas y dispositivos tecnológicos conexos en el ámbito escolar, a implementar en el nivel inicial, primario, secundario y superior del sistema educativo provincial.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
Artículo 1: Objeto La presente ley tiene por objeto desarrollar acciones y programas de acompañamiento, abordaje e intervención que promuevan la Educación Digital y la Ciudadanía Digital responsable, incluyendo el uso de la Inteligencia Artificial (IA), aplicaciones, programas y dispositivos tecnológicos conexos en el ámbito escolar.
Artículo 2: Ámbito de Aplicación Esta ley se aplica a todos los niveles del sistema educativo de la provincia de Chaco, incluyendo el nivel inicial, primario, secundario y superior, tanto en instituciones públicas como privadas.
Artículo 3: Definiciones Para los fines de esta ley, se entenderá por: a) Educación Digital: El proceso de enseñanza y aprendizaje que integra tecnologías digitales para mejorar la calidad educativa. b) Ciudadanía Digital Responsable: El uso ético, seguro y responsable de las tecnologías digitales. c) Inteligencia Artificial (IA): Sistemas o máquinas que simulan la inteligencia humana para realizar tareas y pueden mejorar iterativamente a partir de la información que recopilan.
Artículo 4: Objetivos Los objetivos de esta ley son: a) Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales. b) Integrar la IA y otras tecnologías avanzadas en el currículo educativo. c) Capacitar a docentes y estudiantes en competencias digitales. d) Promover la inclusión digital y reducir la brecha digital.
Artículo 5: Programas y Acciones Se implementarán los siguientes programas y acciones: a) Capacitación Docente: Programas de formación continua para docentes en el uso de tecnologías digitales y IA. b) Currículo Digital: Integración de contenidos digitales y de IA en los planes de estudio. c) Infraestructura Tecnológica: Dotación de dispositivos tecnológicos y acceso a internet en todas las instituciones educativas. d) Concientización y Sensibilización: Campañas para promover el uso responsable de las tecnologías digitales entre estudiantes y familias.
Artículo 6: Responsabilidades de las Instituciones Educativas Las instituciones educativas deberán: a) Implementar los programas y acciones establecidos en esta ley. b) Evaluar y reportar el progreso de la integración de tecnologías digitales y IA. c) Fomentar un entorno seguro y ético para el uso de tecnologías digitales.
Artículo 7: Financiamiento El financiamiento para la implementación de esta ley provendrá de: a) Presupuestos provinciales asignados a educación. b) Fondos específicos destinados a la innovación tecnológica en educación ya sean Provinciales, Nacionales o provenientes del Extranjero. c) Colaboraciones y convenios con entidades públicas y privadas.
Artículo 8: Monitoreo y Evaluación Se establecerá un consejo asesor con miembros de los Estamentos Provinciales interesados en la temática, a fin de proveer de monitoreo y evaluación para supervisar la correcta implementación de esta ley y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
Artículo 9: Disposiciones Transitorias Las instituciones educativas dispondrán de un plazo de un año a partir de la promulgación de esta ley para adecuar sus reglamentos internos y establecer los mecanismos necesarios para su implementación.

Proyecto De Ley nro:3338/2024

Artículo 10: Entrada en Vigor La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco.
Artículo 11: De forma.-

/
Dr. Francisco Romero Castelán
Diputado Provincial

Fundamentación:
En el contexto actual, la integración de tecnologías avanzadas como la Inteligencia Artificial (IA), el software de plataforma, las páginas de referencia en la nube, así como los motores de consulta y otras herramientas digitales en el ámbito educativo, se han transformado en parte esencial para preparar a los estudiantes, e imbuirlos en los desafíos que esta era digital del siglo XXI plantea. La presente ley busca abordar esta necesidad mediante la promoción de la Educación Digital y la Ciudadanía Digital responsable en todos los niveles del sistema educativo de la provincia de Chaco.
Desarrollo:
El avance tecnológico ha transformado todos los aspectos de la vida cotidiana, incluyendo la educación. Sin embargo, la adopción de las tecnologías digitales en el ámbito escolar no siempre ha sido uniforme ni equitativa. Existen brechas significativas en el acceso y uso de las TIC´s y sus dispositivos, lo que puede perpetuar desigualdades educativas y sociales, con la evidencia de aspectos y conductas de ignorancia digital de unos respecto de otros que tienen posibilidades y conocimiento en su apropiación.
Además, el uso inadecuado de estas tecnologías y dispositivos, puede generar riesgos, como la exposición a contenidos inapropiados, el ciberacoso y la falta de privacidad, tal como lo explicitamos en los considerandos de la iniciativa de Ley presentada para regular y protocolizar el uso de dispositivos tecnológicos de pantalla con acceso a conexión telefónica y de internet (celulares, tablets, netbooks) y sus respectivas aplicaciones, incluida la IA, en las escuelas de nivel inicial, primario, secundario y superior del sistema educativo provincial.
Beneficios Esperados:
Mejora de la Calidad Educativa: La integración de tecnologías digitales y la IA en el proceso educativo puede enriquecer el aprendizaje, facilitando el acceso a recursos educativos innovadores y personalizados.
Desarrollo de Competencias Digitales: Los estudiantes adquirirán habilidades esenciales para el futuro, como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la alfabetización digital.
Promoción de la Ciudadanía Digital: Fomentar el uso responsable y ético de las tecnologías digitales contribuirá a formar ciudadanos conscientes y preparados para enfrentar los desafíos del mundo digital.
Reducción de la Brecha Digital: La dotación de infraestructura tecnológica y el acceso a internet en todas las instituciones educativas promoverán la equidad y la inclusión digital.
Implementación y Sostenibilidad:
La implementación de esta ley requerirá la articulación y participación de los diferentes estamentos del Estado Provincial y del propio MECyT, los concejos escolares de cada localidad, Municipio y/o jurisdicción, los foros locales y el Sector Privado tanto del segmento educativo como otros a quienes interese la temática, los Organismos Nacionales e Internacionales de financiamiento.
Se establecerán programas específicos de formación continua para docentes de todos los niveles y modalidades, se integrarán contenidos digitales en los diseños curriculares jurisdiccionales, y se buscara en caso de ser necesario dotar a las escuelas de la infraestructura tecnológica de acceso y conectividad necesaria para la efectiva aplicación de las acciones de construcción de ciudadanía digital.
Además, se promoverán por todas las estructuras de quienes participan, desarrollando campañas de concientización para estudiantes y familias sobre el uso responsable de las tecnologías digitales.
Desde el punto de vista legal, la propuesta de construcción de una Ciudadanía Digital Responsable cumple de cierta manera con lo establecido para la Protección de Datos y Privacidad, buscando asegurar que cualquier recolección de datos a través del uso de dispositivos móviles y /o digitales cumpla con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) actualmente en vigencia en el ordenamiento legal Argentino.

Proyecto De Ley nro:3338/2024

Por ello otra acción clave para el desarrollo y sostenibilidad de esta Ley es Informar a los padres y estudiantes sobre cómo se manejarán sus datos y obtener su consentimiento informado.
El Aspecto Pedagógico de la Ley:
El uso de las tecnologías como recurso didáctico enriquece tanto los procesos de enseñanza y de aprendizaje, al mismo tiempo que se configuran nuevos escenarios educativos con otros mediadores del proceso de formación de los sujetos que supera la mirada docente- estudiante- libro. Estos nuevos escenarios tecnológicos ofrecen un sinfín de información disponible, la cual puede ser utilizada en el proceso de enseñanza- aprendizaje, el problema radica en las diversas páginas de consulta y de la calidad científica de la información. Para ello, la guía del docente es necesaria para la orientación en la búsqueda de información y en el desarrollo de criterios en la selección de la información.
Por lo expuesto en el párrafo anterior, una forma de hacer un uso responsable de las tecnologías como ser páginas webs, Inteligencia Artificial y Aplicaciones y Programas de uso libre, es ofrecer a los estudiantes otras alternativas de acercar el contenido a ser enseñado utilizando otras fuentes más allá del libro o la fotocopia presentada a los estudiantes. Por tal motivo, se pueden emplear para:
Introducción a un tema a ser enseñado.
Como para profundizar un tema en cuestión.
Como herramienta para el desarrollo del pensamiento crítico en términos del desarrollo de identificación de información relevante.
Elaboración de esquemas de presentación de información seguido de explicación por parte del estudiantado para así poder evaluar el conocimiento que tienen del tema en cuestión.
En el caso de grupos de WhatsApp que los estudiantes tengan, mostrar el uso pedagógico que al mismo s ele puede dar en caso de ausencia a clases por temas variados.
Uso como herramientas tales como Google drive para compartir información en caso de solicitud de trabajos grupales.
El uso Social de las Tecnologías. Las tecnologías no solo plantean nuevos escenarios de aprendizaje sino también nuevas formas de relacionarse los uno con los otros. En este caso, en el plano del ciber espacio en los últimos años fue incrementando el abuso de las tecnologías con fines perjudiciales a los procesos de interrelación de los sujetos. Además, han ido en aumento fenómenos como el grooming, y otros delitos similares. Por tal motivo, es necesario enseñar a los estudiantes que las diferentes redes sociales tienen un uso específico y, que dicho uso está relacionado con la creación de comunidades donde lo social se ve interpelado por la forma en que dicha relación se desarrolla. Por lo cual, es necesario abordar cuestiones tales como:
Preservación de la intimidad de las personas.
Cuidad del contenido fotográfico que se sube.
Precaución a la hora de aceptar invitaciones de amistad de personas que no se conocen.
Detención temprana de perfiles truchos elaborados con fines maliciosos.
Evitar conductas y/o comentarios que hieran la susceptibilidad de otros.
Por tanto y concluyendo con esta Iniciativa es preciso volver a señalar al Proyecto de Ley como visible y parte de un todo más amplio que involucra a otras dos iniciativas que imbricadas a esta, pueden realmente aportar a la construcción de los nuevos paradigmas que la sociedad demanda respecto del uso responsable de las nuevas tecnologías, atravesada cada vez más por entornos cambiantes y dinámicos que presentan nuevos retos a nuestros comprovincianos y a los cuales es necesario dar respuesta.
Por lo que solicito a los señores diputados, acompañen esta iniciativa.
/
Dr. Francisco Romero Castelán
Diputado Provincial
Samuel Vargas
Diputado Provincial

Antecedentes: